SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LOS SEÑORES MARIO MALDONADO MÁRQUEZ Y MARIO ALBERTO RIZO SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ COMO EL **"BANCO"** Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO LA **"PARTE ACREDITADA"** o EL **"ESTADO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y QUE CUANDO CONJUNTAMENTE SE CITEN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Mediante el Decreto Legislativo número 307 (trescientos siete), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 19 de enero de 2011, el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo autorizó al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizara la contratación de financiamientos hasta por un monto de $4,800'000,000.00 M.N (cuatro mil ochocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en lo sucesivo como el "Decreto", documento que en copia simple se adjunta como "**Anexo 1".**

SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto, también se autorizó al Gobierno del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración afectara como fuente de pago de las obligaciones que contrajera la Acreditada en los términos del propio Decreto, hasta un 30% (treinta por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado en términos del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y que para tales efectos, constituyera un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.

TERCERO.- Con fecha 23 de febrero de 2011, las Partes celebraron y ratificaron ante notario público, un contrato de apertura de crédito simple, hasta por la cantidad de $2,000'000,000.00 M.N. (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyo vencimiento es el 23 de febrero de 2031, el cual quedó inscrito con fecha 11 de abril de 2011 en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (hoy Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de inscripción 101/2011. Asimismo, quedó inscrito con fecha 23 de febrero de 2011, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos (hoy Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones), a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con el número de inscripción RUOE-I-I-131-2011, identificándose en lo sucesivo como el "Contrato de Crédito" o "Crédito". Copia simple del Contrato de Crédito, del acta de ratificación ante notario público y de las constancias de inscripción antes referidas, se adjuntan al presente Convenio como **"Anexo 2"**.

CUARTO.- Con fecha 22 de febrero de 2011, la Parte Acreditada celebró como Fideicomitente, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 741984, con Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de Fiduciario, en lo sucesivo el "Fideicomiso", en el que se afectó el 9% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, con la finalidad de que dicho fideicomiso sirva como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones que contrae derivadas entre otras, del Contrato de Crédito, copia simple del citado Fideicomiso se agrega al presente Convenio como "**Anexo 3**".

QUINTO.- Con fecha 6 de abril de 2011, Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de "Fiduciario Sustituido" y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de "Fiduciario Sustituto", con el consentimiento de la "Parte Acreditada" en su carácter de Fideicomitente, celebraron el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso, en lo sucesivo el "Convenio de Sustitución Fiduciaria", documento que en copia simple sea agrega al presente Convenio como **"Anexo 4"**.

SEXTO.- Con fecha 6 de abril de 2011, la Parte Acreditada en su carácter de Fideicomitente y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario Sustituto celebraron un Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso, en el que a partir de esta misma fecha y derivado del Convenio de Sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso será identificado en los registros del Fiduciario Sustituto con el número **1053 (uno, cero, cinco, tres)**, a efecto de que a partir de esa fecha, se considere como el mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Estado derivadas del Contrato de Crédito; en ese mismo instrumento, las Partes, celebraron el Convenio de Re expresión al Fideicomiso para adecuarlo a los criterios del Fiduciario Sustituto, en lo sucesivo el "Fiduciario". Documento que en copia simple sea agrega al presente Convenio como "**Anexo 5"** y al que en lo posterior se le nombrara como el "Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso".

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de mayo de 2011, la Parte Acreditada y el Banco celebraron y ratificaron ante notario público, un primer Convenio Modificatorio y de Re expresión al Contrato de Crédito, documento que en copia simple se agrega al presente Convenio como **"Anexo 6"** y al que en lo sucesivo se le nombrará como el "Contrato de Crédito Re-expresado".

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara la Parte Acreditada por conducto de su representante, que:

a) En términos de lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estado de Michoacán de Ocampo forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, es libre e independiente de los demás Estados de la Federación y soberano en todo lo que se refiere a su administración y régimen interiores. Asimismo, el Estado de Michoacán de Ocampo, ejerce su soberanía por medio de los poderes públicos y adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y

popular, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 12 de la Ley de
Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

b) El C. CARLOS MALDONADO MENDOZA acredita su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con copia simple de su nombramiento, emitido por el C. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 1° de octubre de 2015, compareciendo al presente Convenio en uso de las facultades que le otorgan los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 11, 12, 14 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6, fracción I, B), C), de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, las cuales no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, en consecuencia no existe impedimento alguno para sujetarse a lo aquí pactado. Copia simple de su nombramiento y copia simple de su identificación oficial se adjuntan al presente como "**Anexo 7**".

c) Los actos que se hacen constar en el presente instrumento están comprendidos dentro de las facultades del titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas según lo dispuesto en los numerales y ordenamientos señalados en la declaración inmediata anterior.

SEGUNDA.- Declara el Banco por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Sus apoderados cuentan con facultades suficientes para celebrar este Contrato, según consta en el documento que se adjunta a este Contrato como **"Anexo 8"**, mismas que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

c) Es su voluntad celebrar este Convenio en sus términos.

TERCERA.- Declaran las Partes, por conducto de sus representantes que:

A) Previamente a la suscripción del presente Segundo Convenio Modificatorio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento y de ser necesario se obligan cualquiera de ellas a obtener cualquier autorización adicional para que el presente documento surta los efectos legales.

B) Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores;

C) Por así convenir a sus intereses y con base en los Antecedentes, las Declaraciones y al amparo de la solicitud del Estado a través del Secretario de Finanzas y Administración, emitida a través del oficio No. SFA-0606/2017 de fecha 9 de agosto de 2017, documento que en copia simple se adjunta al presente instrumento como **"Anexo 9"**, las Partes están dispuestos a celebrar, en este acto, el Segundo Convenio Modificatorio, con fundamento en lo previsto por el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, a efecto de que el Estado obtenga una mejora en las condiciones financieras y jurídicas del Crédito, en los términos de las cláusulas siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO:- ACUERDO PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE CRÉDITO.- las Partes, acuerdan expresamente en modificar y en este acto modifican el Contrato de Crédito Re-expresado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Segundo Convenio Modificatorio para que a partir de esta fecha el Contrato de Crédito y el Contrato de Crédito Re-expresado incluyan las modificaciones acordadas en el presente.

SEGUNDA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO:- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CRÉDITO.-

Primera Modificación: Se acuerda modificar la cláusula SEXTA relativa a TASA DE INTERÉS ORDINARIO del Contrato de Crédito Re-expresado objeto de este Segundo Convenio Modificatorio, para quedar redactada en los siguientes términos:

> **SEXTA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO**.- La "ACREDITADA" se obliga a pagar en forma mensual y consecutiva a "EL BANCO", intereses ordinarios sobre los saldos insolutos del Crédito, a la tasa anual que resulte de sumar los puntos porcentuales que se pactan más adelante, a la **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95, correspondiente al día inmediato anterior a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior, debiendo sumarse a dicha TIIE los puntos base que correspondan, conforme a la siguiente tabla,** en virtud de que la tasa de interés se determinará en función de las calificaciones que

mantenga la "ACREDITADA" (calificación quirografaria de la entidad) y/o que obtenga la estructura del Crédito de por al menos dos agencias o instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tomando como base para el cálculo los puntos porcentuales que correspondan a la calificación que represente el mayor nivel de riesgo asignado conforme a lo siguiente:

CALIFICACIÓN ASIGNADA A LA ESTRUCTURA DEL CRÉDITO GRADOS DE RIESGO Y SOBRETASA APLICABLES					
Fitch	S&P	HR Ratings	Moody's	Grados de riesgo	Sobretasa aplicable (puntos porcentuales)
AAA(mex)	mx.AAA	HR AAA	Aaa.mx	A1	1.03
AA+(mex)	mx.AA+	HR AA+	Aa1.mx		
AA(mex)	mx.AA	HR AA	Aa2.mx		
AA-(mex)	mx.AA-	HR AA-	Aa3.mx	A2	1.09
A+(mex)	mx.A+	HR A+	A1.mx		
A(mex)	mx.A	HR A	A2.mx	B1	1.15
A-(mex)	mx.A-	HR A-	A3.mx		
BBB+(mex)	mx.BBB+	HR BBB+	Baa1.mx	B2	1.75
BBB(mex)	mx.BBB	HR BBB	Baa2.mx		
BBB- (mex)	mx.BBB-	HR BBB-	Baa3.mx	B3 o menor	2.20

Durante la vigencia del presente contrato, "EL BANCO" revisará y ajustará a la alza o a la baja la sobretasa de interés del Crédito, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de las calificaciones que mantenga la "ACREDITADA" (calificación quirografaria de la entidad) y/o que obtenga la estructura del Crédito y de la cual tenga conocimiento "EL BANCO", debiendo aplicarse el ajuste correspondiente en el siguiente período de devengo de intereses en relación a la fecha en que se tenga conocimiento del cambio en el grado de riesgo.

Convienen "LAS PARTES" en que la certificación del contador de "EL BANCO" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIIE que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP, a que se hace referencia en la cláusula de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN de la TIIE de este contrato, en caso de ausencia de la determinación de la TIIE.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 trescientos sesenta días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses pactados en esta cláusula, serán pagaderos por mensualidades vencidas, en el domicilio de "EL BANCO" los días 30 treinta de cada mes, de cada uno de los meses subsecuentes al de la primera disposición del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre "LAS PARTES" expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la "ACREDITADA" debe pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, la "ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado juntamente con los referidos intereses.

Segunda Modificación: Se acuerda en modificar el segundo párrafo de la cláusula DÉCIMA CUARTA relativa a "REGISTRO DEL CRÉDITO EN EL FIDEICOMISO PARA SU PAGO" del Contrato de Crédito Re-expresado objeto de este Segundo Convenio Modificatorio, para quedar redactada en los siguientes términos:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DEL CRÉDITO EN EL FIDEICOMISO PARA SU PAGO".-

...

De conformidad con lo anterior, "EL BANCO" deberá de quedar inscrito como Fideicomisario en Primer Lugar en el "FIDEICOMISO", afectándose para el pago del Crédito el 8.0% (ocho punto cero por ciento) del total de las participaciones que en ingresos federales le correspondan a la "ACREDITADA" provenientes del Fondo General de Participaciones.

...

Tercera Modificación: Se acuerda en modificar el inciso H) de la cláusula DÉCIMA SEXTA relativa a OBLIGACIONES DE HACER DE LA ACREDITADA del Contrato de Crédito Re-expresado objeto de este Segundo Convenio Modificatorio, para quedar redactada en los siguientes términos:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE HACER DE LA ACREDITADA.- La "ACREDITADA" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los

representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

...

H) Mientras exista saldo insoluto derivado del presente Crédito, la "ACREDITADA" se obliga a cumplir con los siguientes indicadores financieros, de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera y al Sistema de Alertas de las Entidades Federativas publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

i) Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición <= 200%

ii) Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición <= 15%

iii) Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos totales <=12.5%

Para efectos de la presente cláusula, se entenderán las siguientes definiciones todas ellas contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del Reglamento del Sistema de Alertas, las cuales se tomarán en forma supletoria en caso de cualquier modificación a las mismas, con el fin de adecuarlas a las señaladas en la citada ley, en su capítulo V del Sistema de Alertas:

Deuda Pública: cualquier financiamiento contratado por los Entes Públicos.

Ingresos de libre disposición: Significa los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Ingresos Totales: Significa la totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto.

Obligaciones: Significa los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas;

Indicador de Obligaciones a Corto plazo, Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales sobre Ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los Ingresos totales.

Servicio de la Deuda: Significa, la suma de las amortizaciones de capital, intereses, comisiones por anualidades y demás costos financieros vinculados a cada Financiamiento del Ente Público, excluyendo las amortizaciones de capital de Financiamientos que hayan sido refinanciados, amortizaciones pagadas por anticipado y de Obligaciones a

Corto Plazo. Asimismo, se deberá considerar la suma de los montos que correspondan a los pagos y costos por servicios destinados al pago de inversión y costos financieros relacionados a dicho pago, que se derive de los esquemas de Asociaciones Público Privadas contratados por el Ente Público, así como cualquier otra obligación que implique pagos financieros programados, excluyendo el pago de inversión realizado con antelación a la fecha programada.

Sistema de Alertas: Significa la publicación hecha por la Secretaría sobre los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos.

Indicadores:

I. Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición, vinculado con la sostenibilidad de la deuda de un Ente Público. Entre mayor nivel de apalancamiento menor sostenibilidad financiera. Para el caso de los proyectos contratados bajo esquemas de Asociación Público-Privada, sólo se contabilizará la parte correspondiente a la inversión por infraestructura;

II. Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición, el cual está vinculado con la capacidad de pago. Para su cálculo se incluirán las amortizaciones, intereses, anualidades y costos financieros atados a cada Financiamiento y pago por servicios derivados de esquemas de Asociación Público-Privada destinados al pago de la inversión, y

III. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos totales, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los ingresos totales.

La definición específica de cada indicador, su aplicación, sus efectos, periodicidad de medición y la obligación de entrega de información por parte de los Entes Públicos, están establecidas en La Ley de Disciplina Financiera, y el Reglamento del Sistema de Alertas.

Cuarta Modificación: Se acuerda en adicionar la Cláusula DÉCIMA OCTAVA BIS relativa a EVENTOS DE ACELERACIÓN del Contrato de Crédito Re-expresado objeto de este Segundo Convenio Modificatorio, para quedar redactada la referida cláusula, a partir de la fecha, en los siguientes términos:

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA BIS:- EVENTO DE ACELERACIÓN.- Mientras exista saldo insoluto derivado del presente Crédito y durante la vigencia del presente contrato, "LAS PARTES" convienen que de actualizarse el evento que

se describe a continuación, "EL BANCO" tendrá derecho a solicitar la aceleración del Crédito mediante la Solicitud de Pago mensual inmediata siguiente al "FIDUCIARIO" del "FIDEICOMISO" por un monto adicional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del servicio de la deuda, para que este monto se aplique al pago anticipado de las últimas amortizaciones de capital; lo anterior, en tanto se encuentre vigente el evento de aceleración.

a) Si la "ACREDITADA" incumple con lo establecido en el inciso H) (H mayúscula) de la Cláusula Décima Sexta de "OBLIGACIONES DE HACER DE LA ACREDITADA, de este Contrato, contando la "ACREDITADA" con un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales para remediar cualquiera de dichos incumplimientos, contados a partir de que sea requerido para ello por parte de "EL BANCO".

Quinta Modificación: Se acuerda en modificar el inciso C) y H) de la cláusula DÉCIMA OCTAVA relativa a VENCIMIENTO ANTICIPADO del Contrato de Crédito Re-expresado objeto de este Segundo Convenio Modificatorio, para quedar redactada la referida cláusula, a partir de la fecha, en los siguientes términos:

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno si la "ACREDITADA" faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato o además, en los casos en que la Ley así lo prevenga y en cualquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

...

C) Si la "ACREDITADA" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o de no hacer establecidas en el presente Contrato, salvo por el inciso H) (H mayúscula) de la Cláusula Décima Sexta de "OBLIGACIONES DE HACER DE LA ACREDITADA, de este Contrato, toda vez de que el incumplimiento de la misma genera un Evento de Aceleración.

...

H) Si la cantidad correspondiente al porcentaje afectado del Fondo General de Participaciones llegará a disminuir en más del 25% (veinticinco por ciento), calculado con base al Fondo General de Participaciones que recibió el Estado en el Ejercicio Fiscal 2010 (dos mil diez), la "ACREDITADA" deberá incrementar las garantías o la fuente de pago a satisfacción de "EL BANCO" en un plazo no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de que haya ocurrido el evento para mantener la misma cantidad correspondiente al porcentaje afectado de ese ejercicio.

CUARTA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.- DE LA TOTALIDAD DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Las Partes, manifiestan, que lo precisado en la Cláusula Segunda que antecede del presente Convenio Modificatorio, es la totalidad modificada del Contrato de Crédito Re-expresado, por lo que las demás Partes del citado instrumento, se conservan, surtiendo todos y cada uno de los efectos legales y jurídicos a que haya lugar, toda vez que la firma del presente convenio no los cambia, invalida, o modifica.

QUINTA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.- PLAZO MÁXIMO REMANENTE DEL CRÉDITO Y PERFIL DE AMORTIZACIONES.- El plazo máximo remanente del Crédito no se modifica y será de hasta 156 meses 19 días equivalente a 4739 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, en la inteligencia de que el vencimiento del Crédito es el 23 (veintitrés) de Febrero de 2031 (dos mil treinta y uno), así mismo, el perfil de amortizaciones del Crédito no se modifica.

SEXTA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.- NO NOVACIÓN.- Las Partes señalan que la celebración del presente Segundo Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato de Crédito Re-expresado, dado que no ha sido la voluntad de las Partes crear una nueva obligación y por tanto, salvo por las modificaciones literalmente contenidas en el presente Convenio, todas las demás cláusulas y obligaciones contenidas en el Contrato de Crédito Re-expresado, permanecerán vigentes y con toda su fuerza legal para las Partes, quienes así lo ratifican.

SÉPTIMA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- La eficacia del presente Segundo Convenio Modificatorio estará sujeta a la inscripción del presente instrumento, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones; en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios como complemento de las inscripciones del Contrato de Crédito y del Contrato de Crédito Re-expresado, los cuales cuentan con clave de inscripción 101/2011, de fecha 11 (once) de abril de 2011 (dos mil once) y 17 (diecisiete) de octubre de 2012 (dos mil doce) respectivamente; así como en el Registro Fiduciario del Fideicomiso, previa ratificación ante Fedatario Público.

OCTAVA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- La Parte Acreditada se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo dos mil ciento once del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana.

NOVENA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO:- GASTOS Y HONORARIOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que se pudieran originar por la formalización del presente Convenio, serán por cuenta de la Parte Acreditada.

DÉCIMA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO:- JURISDICCIÓN.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la Ciudad de **Morelia, Michoacán** o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las Partes, renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Segundo Convenio Modificatorio, el Banco y la Parte Acreditada, señalan como sus domicilios, los establecidos en la cláusula Vigésima Quinta relativa a DOMICILIOS del Contrato de Crédito Re-expresado.

"LAS PARTES" DECLARAN CONOCER EL CONTENIDO, LOS ALCANCES JURÍDICOS Y LA FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, NI MALA FE, POR LO QUE SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN SIETE TANTOS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

EL BANCO:
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.
Representado por:

MARIO MALDONADO MÁRQUEZ
APODERADO

MARIO ALBERTO RIZO SUAREZ
APODERADO

LA "PARTE ACREDITADA":
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
Representado por:

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARÍO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

La presente hoja es parte integrante del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple, por un importe de $2,000´000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su carácter de la Parte Acreditada, el día **5 (cinco)** de **marzo** del año **2018 (dos mil dieciocho)**.

El suscrito Licenciado MARTÍN ALFREDO PALOMARES ESTRADA, Notario Público número CIENTO CINCO, en el Estado de Michoacán, en ejercicio y con residencia en esta capital, CERTIFICO: Que hoy cinco de Marzo del año dos mil dieciocho, a las once horas comparecieron ante mí, en mi Oficio Público, **TRES** personas quienes bajo protesta de conducirse con verdad, por sus generales declaran llamarse: ----------

--Los señores Licenciados **MARIO MALDONADO MÁRQUEZ** y **MARIO ALBERTO RIZO SUÁREZ**, mayores de edad, funcionarios bancarios, originarios respectivamente el primero de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y el segundo de La Piedad, Michoacán, y vecinos de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con domicilio laboral en Avenida Madero Oriente número doscientos sesenta y uno, Colonia Centro, Código Postal cincuenta y ocho mil, se identifican con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral la primera con folio TRES UNO UNO TRES CERO DOS SIETE OCHO SIETE TRES OCHO NUEVE UNO, y clave electoral MLMRMR68042214H400, CURP MAMM680422HJCLRR00 y la segunda con folio UNO UNO UNO UNO CERO TRES OCHO SEIS SIETE CUATRO OCHO UNO CUATRO, con clave electoral RZSRMR57122816H800, CURP RISM571228HMNZRR05, mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia. ----------

--El señor Licenciado **CARLOS MALDONADO MENDOZA,** mayor de edad, funcionario estatal, originario de la Ciudad de Toluca, Estado de México, y vecino de esta Ciudad de Morelia, Michoacán con domicilio en Calzada Ventura Puente número ciento doce, Colonia Chapultepec Norte, Código Postal cincuenta y ocho mil doscientos sesenta, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral la primera con folio DOS SEIS CUATRO DOS UNO DOS NUEVE NUEVE OCHO SEIS SEIS CUATRO CUATRO, y clave electoral MLMNCR64101616H300, CURP MAMM680422HJCLRR00 y la segunda con folio UNO UNO UNO UNO CERO TRES OCHO SEIS SIETE CUATRO OCHO UNO CUATRO, con clave electoral RZSRMR57122816H800, CURP RISM571228HMNZRR05, mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos, al corriente en el pago del

Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.: ----------

Los comparecientes **MARIO MALDONADO MÁRQUEZ y MARIO ALBERTO RIZO SUÁREZ,** han dejado debidamente acreditada ante el suscrito Notario, la existencia y subsistencia legal de la Sociedad que representan, así como el carácter y su calidad de Apoderados de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con los siguientes documentos: ----------

Los representantes de **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte,** acreditaron sus facultades para otorgar la presente con: ----------

a).- PODERES.- Los señores Licenciados MARIO MALDONADO MÁRQUEZ y MARIO ALBERTO RIZO SUÁREZ, acreditan su personalidad: el primero con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública 60,697 con fecha veinte de Noviembre del año 2007 dos mil siete, del libro 1282 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ante la fe del señor Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, debidamente inscrita con el folio mercantil número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno) del Registro Público de Comercio, Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, por la que se protocolizó el acta de la Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el 25 veinticinco de Octubre del año 2007 dos mil siete; y la segunda con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública 35,073 con fecha dieciséis de Diciembre del año 2002 dos mil dos, del libro 54 cincuenta y cuatro,en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ante la fe del señor Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, debidamente inscrita con el folio mercantil número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno) del Registro Público de Comercio, Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León; y en las que se acordó otorgar ----------

1.- "...**ESCRITURA PUBLICA NUMERO 35,073-...-** LIBRO 54 ....- FOLIO 10,709.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 16 dieciséis días del mes de diciembre del 2002 dos mil dos., Yo Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaria Publica No. 72, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR.-1° Que ante mi compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, quien actúo como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 30 treinta de octubre del 2002 dos mil dos, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la que se adaptaron, entre otros, los siguientes acuerdos.- **NOMBRAMIENTO DE APODERADOS, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES GENERALES**.- II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal afecto el Libro de Actas de Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. , INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- Octubre 30, 2002.- SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- LUGAR: CASA LA FAMA, ubicada en la calle Hidalgo N°. 106, La Fama, en el Municipio de Santa Catarina, N.L. .- FECHA: 30 de Octubre de 2002, a las 10.00 horas.- PRESIDENTE: Don Roberto González Barrera.- SECRETARIO: Doña Aurora Cervantes Martínez.- CONVOCATORIA: Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración.- ....En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente:- ORDEN DEL DÍA.- X.- ASUNTOS VARIOS.- ..... Una vez aprobado el Orden del

Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica.- X.- ASUNTOS VARIOS.- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.- Don Roberto González Barrera, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes el otorgamiento y revocación de poderes, así como la designación de Delegados Fiduciarios.- Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes: ..... ACUERDO N°. 92.1: Se nombre con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: ..... **MARIO MALDONADO MÁRQUEZ** ..... ACUERDO N° 91.2: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismo que podrán ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero.-..... **a) PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.- **b) PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier titulo suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **c).- PODER GENERAL** para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, ... **d).**- Los apoderados deberán ejercer el poder que se les confiere actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1 uno de ellos con cualquier 1 uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.- ..... FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, otorga las siguientes: **C L A U S U L A S** .- **PRIMERA**.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día 30 treinta de Octubre de 2002 dos mil dos.- **SEGUNDA**.- Se tiene por nombrados a los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento.- **TERCERA**. BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.- P E R S O N A L I D A D .- .... La Licenciada AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, acredita el carácter con que comparece en representación de la sociedad BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con los siguientes documentos: a).- Con el acta que se protocoliza.- b) CONSTITUTIVA: Con el Primer Testimonio de la escritura numero treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaria Numero 54 Cincuenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el numero sesenta y cinco, a fojas 114 ciento catorce, volumen 199ciento noventa y nueve, libro 3° tercero, en la que se hizo

constar LA CONSTITUCION DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- c) CAMBIO DE DENOMINACION: Con el Primer Testimonio de la escritura número 31,080 treinta y un mil ochenta, de fecha 8 ocho de agosto de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaria Número 54 Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el numero 263 doscientos sesenta y tres, a fojas 216 doscientos dieciséis, volumen 235 doscientos treinta y cinco, libro 3° tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomo el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.- d).- CAMBIO DE DENOMINACION: Con el Primer Testimonio de la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha 15 quince de enero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquin F. Oseguera, Titular de la Notaria Número 99 Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro 3° tercero, volumen 245 doscientos cuarenta y cinco, a fojas 28 veintiocho y con el numero 34 treinta y cuatro en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomo el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA,... - f) FUSION Y CAMBIO DE DENOMINACION: Con el Primer Testimonio de la escritura numero 159,056 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis, de fecha seis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomas Lozano Molina, titular de la Notaria Numero 87 Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaria Numero 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el numero 192 ciento noventa y dos, a fojas 149 cieno cuarenta y nueve, volumen 1005 mil cinco, libro 3° tercero..., en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de ..... en la que se tomo el ACUERDO DE FUSIONARSE con "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo esta ultima, CAMBIANDO DE DENOMINACION por la de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA,.. p) Con la escritura numero 44,598 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha 26 veintiséis de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaria Numero 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil numero 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, ... en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DEL CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomo el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER....- t) FUSION: Con el Primer Testimonio de la escritura numero 7,170 siete mil ciento sesenta, de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaria Numero Treinta de Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el numero 177 ciento setenta y siete, libro 24 veinticuatro Primero de Comercio, el día 16 dieciséis de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO",

SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomo el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo....- v) REFORMA INTEGRA DE LOS ESTATUTOS: Con el Primer Testimonio de la escritura numero 1669 mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 5 cinco de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaria 237 doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil numero 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el dia 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 tres de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, ...dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martinez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, ... con cláusula de admisión de extranjeros.... z) FUSION: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública numero 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario suplente adscrito a la Notaria 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el folio mercantil numero 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Publico de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal y el Primer testimonio segundo en su orden bajo el numero 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Publico de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de $2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y se reforma en consecuencia el articulo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del articulo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del articulo quinto de sus estatutos sociales.-.... FE NOTARIAL.- ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública numero 3,185.... de fecha 20 veinte de Marzo de 2009 dos mil nueve que obra en el libro 119 ciento diecinueve, Folio 23659 veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve. Se expide para uso de los APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Va en 22 veintidós hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 20 veinte días del mes de marzo de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.- Una firma ilegible.- Lic. JAVIER GARCÍA URRUTIA.- Notario Público Titular N°. 72.-

GUAUJ-700131-Q22.- Sello notarial de autorizar.- .La anterior escritura se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico numero 81438-1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión uno, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Monterrey, Nuevo León....." ----------

FE NOTARIAL.- YO EL NOTARIO, DOY FE: 1.- De la verdad del Acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, ... III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el articulo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del impuesto sobre la Renta y VII.- De que leída le fue por mi, el Notario, la presente escritura al compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por si mismo y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mi, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.- ..... ARTÍCULO 2448.- El Suscrito Notario da fe de que el articulo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra: ----------

------ **"ARTÍCULO 2448.-** En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran clausula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase se gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen" ----------

----- ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número 35,073 treinta y cinco mil setenta y tres, de fecha 16 dieciséis de Diciembre del 2002 dos mil dos, ... Se expide para uso de los **APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.** Va en 12 doce hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 16 dieciséis días del mes de Diciembre del 2002 dos mil dos.- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- NOTARIO SUPLENTE NÚMERO 72.- ..... EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- " ----------

2.- "...**ESCRITURA PUBLICA NUMERO 60,697.-...**- LIBRO 1282 ....- FOLIO 256332.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 20 veinte días del mes de noviembre del 2007 dos mil siete., Yo Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaria Publica No. 72, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR.-1° Que ante mi compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, quien actúo como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 25 veinticinco de octubre del 2007 dos mil siete, en los términos del articulo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la que se adaptaron, entre otros, los siguientes acuerdos.- **OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES**.- II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal afecto el Libro de Actas de Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. , INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- Octubre 25, 2007.- SESIÓN DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN.- LUGAR: Torre Santa Fe Banorte, ubicada en Av. Prolongación Reforma N°. 1230 Col. Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, México, D.F..- FECHA: 25 de Octubre de 2007, a las 12.00 horas.- PRESIDENTE: Don Roberto González Barrera.- SECRETARIO: Doña Aurora Cervantes Martínez.- CONVOCATORIA: Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración.- ....En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente:- ORDEN DEL DÍA.- VI.- ASUNTOS GENERALES.- ..... OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.- Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica: VI.- ASUNTOS GENERALES.- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.- Don Roberto González Barrera, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes el otorgamiento y revocación de poderes. Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes: ..... ACUERDO DÉCIMO NOVENO.- Se nombre con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: ..... **MARIO ALBERTO RIZO SUÁREZ** ..... ACUERDO VIGÉSIMO.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismo que podrán ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero.-.... **a) PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.- **b) PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier titulo suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **c).- PODER GENERAL** para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, ... **d).**- Los apoderados deberán ejercer el poder que se les confiere actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1 uno de ellos con cualquier 1 uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.- ..... FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, otorga las siguientes: **C L A U S U L A S** .- **PRIMERA**.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día 25 veinticinco de Octubre de 2007 dos mil siete.- **SEGUNDA**.- Se tiene por nombrados a los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento.- **TERCERA**. BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.- P E R S O N A L I D A D .- .... La Licenciada AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, acredita el carácter con que comparece en representación de la sociedad BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE, así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con los siguientes documentos: a).- Con el acta que se protocoliza.- b) CONSTITUTIVA: Con el Primer Testimonio de la escritura numero treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaria Numero 54 Cincuenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el numero sesenta y cinco, a fojas 114 ciento catorce, volumen 199ciento noventa y nueve, libro 3° tercero, en la que se hizo constar LA CONSTITUCION DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- c) CAMBIO DE DENOMINACION: Con el Primer Testimonio de la escritura número 31,080 treinta y un mil ochenta, de fecha 8 ocho de agosto de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaria Número 54 Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el numero 263 doscientos sesenta y tres, a fojas 216 doscientos dieciséis, volumen 235 doscientos treinta y cinco, libro 3° tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomo el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.- d).- CAMBIO DE DENOMINACION: Con el Primer Testimonio de la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha 15 quince de enero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaria Número 99 Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro 3° tercero, volumen 245 doscientos cuarenta y cinco, a fojas 28 veintiocho y con el numero 34 treinta y cuatro en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomo el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA,... - f) FUSION Y CAMBIO DE DENOMINACION: Con el Primer Testimonio de la escritura numero 159,056 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis, de fecha seis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomas Lozano Molina, titular de la Notaria Numero 87 Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaria Numero 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el numero 192 ciento noventa y dos, a fojas 149 cieno cuarenta y nueve, volumen 1005 mil cinco, libro 3° tercero..., en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de ..... en la que se tomo el ACUERDO DE FUSIONARSE con "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo esta ultima, CAMBIANDO DE DENOMINACION por la de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA,.. p) Con la escritura numero 44,598 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha 26 veintiséis de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaria Numero 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil numero 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, ... en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DEL CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomo el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER....- t) FUSION: Con el Primer Testimonio de la escritura numero 7,170 siete mil ciento sesenta, de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaria Numero Treinta de Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el numero 177 ciento setenta y siete, libro 24 veinticuatro Primero de Comercio, el día 16 dieciséis de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomo el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo....- v) REFORMA INTEGRA DE LOS ESTATUTOS: Con el Primer Testimonio de la escritura numero 1669 mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 5 cinco de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaria 237 doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil numero 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 tres de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, ...dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, ... con cláusula de admisión de extranjeros.... z) FUSION: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública numero 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario suplente adscrito a la Notaria 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el folio mercantil numero 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Publico de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal y el Primer testimonio segundo en su orden bajo el numero 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Publico de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de $2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y se reforma en consecuencia el articulo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del articulo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del articulo quinto de sus

estatutos sociales.-.... FE NOTARIAL.- ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública numero 3,185.... de fecha 20 veinte de Marzo de 2009 dos mil nueve que obra en el libro 119 ciento diecinueve, Folio 23659 veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve. Se expide para uso de los APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Va en 22 veintidós hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 20 veinte días del mes de marzo de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.- Una firma ilegible.- Lic. JAVIER GARCÍA URRUTIA.- Notario Público Titular N°. 72.- GUAUJ-700131-Q22.- Sello notarial de autorizar.- .La anterior escritura se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico numero 81438-1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión uno, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Monterrey, Nuevo León....." ----------

FE NOTARIAL.- YO EL NOTARIO, DOY FE: 1.- De la verdad del Acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, ... III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del impuesto sobre la Renta y VII.- De que leída le fue por mi, el Notario, la presente escritura al compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por si mismo y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mi, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.- ..... ARTÍCULO 2448.- El Suscrito Notario da fe de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra: ----------

------ **"ARTÍCULO 2448.-** En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran clausula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase se gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen" ----------

----- ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número 60,697 sesenta mil seiscientos noventa y siete, de fecha 20 veinte de Noviembre del año 2007 dos mil siete, ... Se expide para uso de los **APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.** Va en 15 quince hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 20 veinte días del mes de Noviembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- NOTARIO SUPLENTE NÚMERO 72.- ..... EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- " ----------

--- Los señores Licenciados **MARIO MALDONADO MÁRQUEZ y MARIO ALBERTO RIZO SUÁREZ,** manifiestan bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, que su representada cuenta con capacidad legal y que el carácter y facultades con las que comparecen no le han sido revocadas ni modificadas en sus términos. ----------

. . .".- Asimismo, en dicha escritura quedó acreditada la legal existencia de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Banorte, sus diversas modificaciones, así como la legal integración del Consejo de Administración y las facultades de éstos para otorgar los poderes de referencia. ----------

"EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO": ----------
El compareciente **CARLOS MALDONADO MENDOZA,** ha dejado debidamente acreditada ante el suscrito Notario, la existencia y subsistencia legal de la personalidad, así como el carácter de SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, con el siguiente documento: **NOMBRAMIENTO.-** C. CARLOS MALDONADO MENDOZA.- PRESENTE.- **SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.-** EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO A PARTIR DE ESTA FECHA: **SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.-** PARA QUE ATIENDA LOS ASUNTOS DE LA OFICINA A SU CARGO Y DESEMPEÑE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- MORELIA, MICHOACÁN A 01 DE OCTUBRE DEL 2015.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- -- EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 11, 12, 14 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 6, FRACCIÓN I, B), C), DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. ----------

Quienes agregan: **QUE DESEAN EN MI PRESENCIA RATIFICAR** el contenido y los términos del **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011 así como sus 9 (nueve) ANEXOS,** que celebran por una parte, **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO **"BANCO",** y por otra parte **"EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE **"PARTE ACREDITADA"** Y/O **"ESTADO";** que antecede, estando los comparecientes conforme del contenido y alcance de la presente Ratificación, firmándolo de conformidad Ante mi en mi oficio público.- DOY FE. ----------

MORELIA, MICHOACÁN, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ----------

"EL BANCO":
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
Representada por sus Apoderados Legales:

LIC. MARIO MALDONADO MÁRQUEZ	**LIC. MARIO ALBERTO RIZO SUÁREZ**

"LA PARTE ACREDITADA" Y/O "ESTADO"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
REPRESENTADA POR SU:
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN:

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA

ANTE MI:
EL NOTARIO PUBLICO No. 105

LIC. MARTÍN ALFREDO PALOMARES ESTRADA
PAEM-620716-146